

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 579-88 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 579-88

VISTA la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Junta de Vecinos "Proyecto 27 de Febrero", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de septiembre de 1988.

2.- Asociación "Fundación Educacional de los Bolereros de Tenis de La Romana", que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de octubre de 1988.

3.- Promoción Apec de la Mujer, (APROMAPEC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de octubre de 1988.

4.- Asociación de Comerciantes Unidos de Las Palmas Herrera (CUNILPA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de agosto de 1988.

5.- Fundación de Tecnología y Sistema (FUNDA TESIS), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1988.

6.- Asociación de Maimoneros Ausentes de Puerto Plata, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de febrero de 1985.

7.- Asociación Dominicana de Zonas Francas, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de agosto de 1988.

8.- Fundación para la Defensa y Desarrollo de Miches, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de octubre de 1988.

9.- Asociación "La casa del Dragón", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de octubre de 1988.

10.- Asociación Dominicana de Agentes Inmobiliarios, (ADAI), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de octubre de 1987.

11.- Asociación de Comerciantes Progresistas del Distrito Nacional (ACP) que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1988.

12.- Asociación de Fabricantes de Ventanas de Vidrio y Aluminio (ASOFAVA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 julio de 1988.

13.- Sociedad para el Desarrollo Integral de la Zurza (SODIFUR), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 6 de mayo de 1988.

14.- Fundación Dominicana de Ayuda a los Necesitados, que tiene domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1988.

15.- Asociación Ministerio Acordados de los Presos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de agosto de 1988.

16.- Cámara de Comercio Dominico-Belga, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de julio de 1988.

17.- Iglesia Pentecostal Milagros de Jesucristo, que tiene su domicilio en Guaraguao, Limón del Yuna, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de octubre de 1988.

18.- Asociación de Ensayos no Destructivos (ADENDE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de marzo de 1988.

19.- Grupo Nuevarquitectura, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1988.

Artículo 2.- Se modifica el Acápite 8, del Decreto No.454 del 26 de septiembre de 1988, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

"8) Asociación Intercontinental, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de junio de 1988".

Artículo 3.- Se autoriza la modificación de estatutos de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Inc., (APYME), aprobados en asamblea celebrada el 5 de septiembre de 1988.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la inscripción a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la restauración.

JOAQUIN BALAGUER

No. 580-88 que otorga exequátur al Lic. Rubén Joaquín Goico Rodríguez, ejercer de Abogado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

No. 580-88